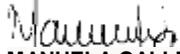


Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 73055408900220200015500
Demandante: Jorge Enrique Rubio Martínez.
Demandado: Luis Fernando Lozano Caro y
Mariana Varón Bustos

CONSTANCIA SECRETARIA. Dos de diciembre de dos mil veintiuno. Pongo en conocimiento escrito enviado por la apoderada de a parte actora corrigiendo la notificación personal a los demandados, el término para que estos comparecieran para notificarse personalmente venció sin que así lo hicieran. Paso a despacho del señor Juez para lo que estime pertinente.



MANUELA CALLE GUEVARA
SECRETARIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima dos de diciembre de dos mil veintiuno.

Dentro del presente asunto ejecutivo iniciado por Jorge Enrique Rubio Martínez contra Luis Fernando Lozano Caro y Mariana Varón Bustos, la apoderada de la parte actora aportó memorial en el que arrimó prueba corregida del envío de citación para notificación personal remitida a la pasiva; al respecto se considera:

Al no haber comparecido al Juzgado para notificarse personalmente de la demanda; según lo establecido por el artículo 292 del C.G.P. queda pendiente la notificación por aviso. De acuerdo con lo anterior, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta días agregue las pruebas del envío de dicha notificación a ambos demandados, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
ARMERO GUAYABAL - TOLIMA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en el Estado No. 89
Del 03/12/2021